Ana Judith Garcia Sanchez

De: Victor Jerlier Castano Sanchez
Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 10:39 a. m.
Para: Myriam Claudina Garcia Naranjo
CC: Ana Judith Garcia Sanchez
Asunto: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN INSTRUCTOR - EFRÉN MORENO VALOYES

Buenos días

Dando alcance a la designación a través de SECOP II, cordialmente le comunicamos el siguiente acto de designación de supervisor:

ETAPA CONTRACTUAL
ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Manizales, 21 de julio de 2022

PARA:	MYRIAM CLAUDINA GARCÍA NARANJO
DE:	VICTOR JERLIER CASTAÑO SÁNCHEZ
ASUNTO:	Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.3800428	**EFRÉN MORENO VALOYES 10014586**	Prestar temporalmente los servicios profesionales, como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, además de apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el área(s), especialidad(es) y/o programa(s) de Informática Diseño y Desarrollo de Software - Software (Virtual)

Link del contrato: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19411880&isFromPublicArea=True&isModal=False**

- La supervisión deberá realizar contacto con el contratista para el inicio de la ejecución, analizando todos los aspectos que aplican al proceso.

Nota: Se recomienda consultar el manual de supervisión e interventoría en la página de COMPROMISO (www.compromiso.sena.edu.co), módulo de documentos – gestión contractual – documentos del proceso. Teniendo en cuenta los cambios de versiones que se pueden presentar.

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

Víctor Jerlier Castaño Sánchez
Subdirector
Centro de Procesos Industriales y Construcción
vjcastano@sena.edu.co
Kilómetro 10 vía al Magdalena, Manizales, Colombia
Tel.: +57 (6) 8931724 Ext. 62011

